



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0091-2017-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 17 de abril de 2017.

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro documentario N° 0103 de Mesa de Partes, presentado por el Sr. Javier Anco Güere – Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples Express Tour Residencial S.A.C.; el Informe N° 017, 39 y 55-2017-DTTSV-SGSSM/MDPB expedido por el Jefe del Departamento de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; el Informe N° 039, 078, 087-2017-SGSPM-GDSSM/MDPB expedido por el responsable de la Sub Gerencia de Servicios Públicos Municipales; el Informe N° 171, 257 y 284-2017-GDSSM/MDPB, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Informe N° 056, 098, 101 y 137-2017-GAL/MDPB, emitido por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Siendo inherente la función reguladora del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, a fin de garantizar la seguridad de los vecinos y usuarios del Distrito.

Que, de acuerdo al numeral 1.7), numeral 1) del Artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades otorgan autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; función provincial que fue delegada a la Municipalidad Distrital a través del Convenio N° 062-2015-MPO – Convenio Interinstitucional de Delegación de Funciones en Materia de Tránsito y Transporte Público entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez;

Que, la regulación de los servicios públicos, deben efectuarse dentro del marco de la libre competencia en igual de condiciones y con arreglo a los principios de justicia y unidad distributivas;

Que, del expediente administrativo con registro documentario N° 0103, presentado por el Sr. Javier Anco Güere – Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples Express Tour Residencial S.A.C, revisado por el Jefe del Departamento de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Sub Gerente de Servicios Públicos Municipales; Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Gerente de Asesoría Legal, quienes determinan a través de sus informes citados en el visto, que la Empresa cumple con los requisitos y la normas exigidos por la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Con las consideraciones expuestas y las facultades otorgadas al Alcalde en el Art. 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar EL PERMISO DE OPERACIÓN a favor de la Empresa de Servicios Múltiples ESPRESS TOUR RESIDENCIAL S.A.C.; que le autoriza prestar el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de pasajeros por carretera, en vehículos de tipo CAMIONETAS PICK UP en los términos siguientes:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0091-2017-A/MDPB

Ruta I : **Puerto Bermúdez – Km 17 – Alvaríño – Yesupe – Chinchihuaqui – Aguachini – Miritiriani – Acolla - Platanillo (Viceversa).**
 Origen : Puerto Bermúdez
 Destino : Km 17 – Alvaríño – Yesupe – Chinchihuaqui – Aguachini – Miritiriani – Acolla – Platanillo.
 Itinerario : Puerto Bermúdez, Km 17, Alvaríño, Yesupe, Chinchihuaqui, Aguachini, Miritiriani, Acolla, Platanillo (Viceversa).

Ruta II : **Puerto Bermúdez – Km 17 – Alvaríño – Chinchihuaqui – Pascuala – San Pedro – San Pablo – San Juan de Dios (Viceversa).**
 Origen : Puerto Bermúdez
 Destino : Km 17 – Alvaríño – Chinchihuaqui – Pascuala – San Pedro – San Pablo – San Juan de Dios.
 Itinerario : Puerto Bermúdez – Km 17 – Alvaríño – Chinchihuaqui – Pascuala – San Pedro – San Pablo – San Juan de Dios (Viceversa).

Flota vehicular : 11 unidades
 Flota operativa : 11 unidades con Placas: F8D-838, B5U-825, D1W-764, B0A-876, W1A-929, B0W-900, C8P-721, B7D-88Z, W4W-776, B4D-748, AFF-028.
 Frecuencia : 2 horas
 Tiempo de viaje : Ruta I: 2:30 hrs Ruta II: 2:00 hrs

Artículo Segundo. - El permiso de operación es por el periodo de 10 años, y que rige desde la fecha de 18 de abril 2017 hasta el 18 de abril de 2027, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 254-2012-MPO y el Convenio N° 062-2015-MPO.

Artículo Tercero. - Las tarjetas de circulación de cada unidad vehicular registrada deben renovarse CINCO DIAS ANTES DE SU VENCIMIENTO, previa presentación de los requisitos y pagos respectivos, dicho documento vence el 31 de diciembre de cada año.

Artículo Cuarto. - El incumplimiento de la presente resolución y al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se sancionará al concesionario según corresponda, principalmente con lo que se encuentra establecido en los artículos 61° y 62° del mencionado reglamento.

Artículo Quinto. - El incremento o sustitución de las unidades vehiculares, será autorizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través del Departamento de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, previo cumplimiento de los requisitos y pagos correspondientes, que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Artículo Sexto. - La Concesionaria, se sujetará a las disposiciones, que en el futuro se dicten con relación al reordenamiento vehicular, plan regular de Rutas y Zonas Rígidas; así mismo, estar sujeto a cumplir los mandatos de la autoridad, que durante la prestación del servicio pudiera dictarse.

Artículo Séptimo. - Queda encargado el Departamento de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, los Inspectores Municipales de Transporte para que conjuntamente con el apoyo de la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de los artículos mencionados en la presente resolución.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

C. Aguirre

Dr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A

Hhhe/Sg

DISTRIBUCIÓN: GDSYSM/INTERESADO/ARCHIVO

C.e.:imagen